

EXENTO

0002527

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO 08 JUL. 2016

VISTOS:

1. *El Convenio, suscrito con fecha 25 de abril del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Clínica Dental Móvil"*
2. *La Resolución Exenta N° 3844 de fecha 9 de junio del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Clínica Dental Móvil" y que consta de 8 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesor Jurídico
4. Finanzas
5. Director Control
6. Departamento de Salud.

MCP/YGS/JAE/jgb



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Res. Interno N°220. 07/06/2016

RESOLUCIÓN EXENTA,

3844

VIÑA DEL MAR,

- 9 JUN. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente el Decreto Supremo N°140/2005 y Decreto Supremo N° 7, de fecha 13 de enero de 2015, emitido por el Ministerio de Salud, que designa Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota al suscrito.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es resolver los problemas más urgentes de acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial en la atención Primaria de Salud, siendo uno de sus principales componentes, el Programa de Reforzamiento de atención Odontológica, compuesto por estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad, y resolutive de las acciones odontológicas, facilitando el acceso a la cobertura odontológica a poblaciones de difícil cobertura, como asimismo, asegurar el acceso y cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención Odontológica.
- 2.- Que se ha identificado en la población de la comuna de Quintero, territorio jurisdiccional del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, población prioritaria conforme a criterios de vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica y alta ruralidad, entre otros criterios, para destinar programas de facilitación de acciones odontológicas.
- 3.- Que para proporcionar la cobertura de acciones de salud odontológica, a la población rural de la comuna de Quintero, el suscrito ha decidido destinar el equipo de profesionales de la Clínica Dental Móvil, perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, para lo cual se hace necesario



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Rex. Interno N°220. 07/06/2016

4.- Que corresponde a los Directores de los Servicios de Salud planificar y organizar las acciones de salud que presten los establecimientos de la Red Asistencial del territorio de su competencia, para el cumplimiento de las políticas, planes y programas del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 25 de abril del año en curso, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Francisco Acevedo Toro y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Sr. Mauricio Carrasco Pardo. Mediante este convenio el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota se compromete a destinar el equipo profesional de la Clínica Dental Móvil al sector rural de la comuna de Quintero, y por su parte, la Ilustre Municipalidad de esa comuna, a brindar alojamiento, comida y transporte a dichos profesionales, en la forma que el convenio determina.

2.- No obstante ser el convenio que mediante este acto se autoriza, de conformidad al artículo 6° de la resolución N° 1600, emitida por la Contraloría General de la República, exento del trámite de Toma de Razón, **TRANSCRÍBASE** íntegramente para su mejor comprensión:

"CONVENIO CLINICA DENTAL MOVIL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar a 25 de abril de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Res. Interno N°220. 07/06/2016

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años y Gestantes.

Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Quintero, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de la Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con tres unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores y estanque de agua.

Dispone de tres cirujano dentistas, dos técnicos paramédicos de odontología, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para cuatro de sus funcionarios. Y alimentación y transporte dentro de la comuna para los cinco profesionales que conforman el equipo, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.



SERVICIO DE SALUDVIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Res. Interno N°220. 07/06/2016

QUINTO: La clínica dental móvil funcionará por 2 meses en la comuna de Quintero desde el 2 de mayo al 1 de julio de 2016.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por el Director del Departamento de Salud Municipal y por la Clínica Móvil por el Jefe de ella.

SEXTO: El objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política Nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los Directores de los colegios del sector.

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
Examen de Salud Oral
Educación Grupal en Salud Bucal
Aplicación de Sellantes
Fluoración Tópica
Ortodoncia Interceptiva
Destartraje y Pulido Coronario
Obturaciones
Exodoncias
Pulpotomias

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la clínica dental móvil

SEPTIMO: Dado que los lineamientos en la Política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales más apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo étnico.

OCTAVO: Las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por el Jefe de la clínica dental móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas del SSVQ como al Departamento de Salud Municipal, son de propiedad del SSVQ y serán consideradas como reforzamiento a las metas comunales en las metas de desempeño colectivo y los IAAPS del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quintero.



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
 DEPARTAMENTO JURÍDICO
 Rex. Interno N°220. 07/06/2016

PERSONERIA: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Francisco Acevedo Toro** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso”.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

**FRANCISCO ACEVEDO TORO
 DIRECTOR**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Dr. FAV/GVB/gga *[Handwritten initials]*



Distribución

- Oficina de partes SSVQ
- Subdepartamento Gestión de Redes SSVQ
- Adjuntos
- Archivo

**TRANSCRITO FIELMENTE
 MINISTRO DE FE
 S.S. VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Servicio de Salud
Viña del Mar Quillota
Unidad Salud Oral

CONVENIO CLINICA DENTAL MOVIL

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar a 25 de abril de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su Alcalde **D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutiveidad.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad, cantidad y resolutiveidad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ello, se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las Garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de 6 y 60 años y Gestantes.

Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que, producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Quintero, aplicando criterios de priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de la Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con tres unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores y estanque de agua.

Dispone de tres cirujano dentistas, dos técnicos paramédicos de odontología, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para cuatro de sus funcionarios. Y alimentación y transporte dentro de la comuna para los cinco profesionales que conforman el equipo, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

desempeño colectivo y los IAAPS del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

PERSONERIA: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Francisco Acevedo Toro** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015 del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

HCF/boe.



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO.
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

